

Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto adiado (8) de agosto, notificado (9) de agosto de (2022) - Proceso radicado bajo el No. 11001310303820210010900

Duván Cortés <gestion@legalmedical.co>

Vie 12/08/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

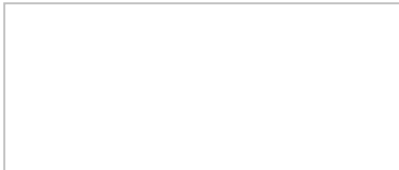
Cordial saludo,

Adjunto al presente memorial en formato PDF, mediante el cual me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación contra la providencia adiada (8) de agosto, notificada en estados electrónicos el (9) de agosto de los corrientes, dentro del proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa radicado bajo el No. 11001310303820210010900.

Sin otro particular, le escribe,

Departamento Jurídico

Legal Medical Services.



Mobile: 320 9993345

Phone: (1) 928 9201

Phone/fax: (8) 664 4393

Web: www.legalmedical.co

Address Bogotá: Carrera 6 No 11-87 Of 501 Centro.

Address Villavicencio: Calle 36 No 35-53 Barzal.

Disclaimer.-Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada.

Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Señores

Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto adiado (8) de agosto, notificado (9) de agosto de (2022)

Demandante: Alianza Fiduciaria S.A., vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **Fideicomiso Castilla Central**

Demandado: Ronad Fabián Nieto García

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa

Radicado: 11001310303820210010900

Respetado(a) Doctor(a)

Duván Alberto Cortés Téllez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.013.596.425, profesional del Derecho portador de la tarjeta profesional N° 236.828 del C. S. J., actuando como asociado del colectivo de abogados **Business and Legal Services S.A.S.**, Nit. 900.860.682-7 apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término de ejecutoria, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apleación contra la providencia fechada (8) de agosto, notificada (9) de agosto de (2022), mediante la cual el Despacho no tuvo en cuenta las comunicaciones de notificación personal que fueron allegadas y en su lugar tuvo notificado por conducta concluyente al demandado Ronad Fabián Nieto García de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

El (02) de mayo hogaño, como mensaje de datos, se le puso en conocimiento al demandado, la demanda y sus anexos, el memorial de subsanación y sus anexos, así como las providencias a notificar dentro del proceso, las cuales relaciono a continuación:

- (i) Auto admisorio de la demanda fechado (28) de junio de (2021)
- (ii) Auto que corrigió la providencia que admitió la demanda adiado (5) de agosto de (2021).

La notificación fue remitida al correo electrónico del demandado, mismo que fue informado en la demanda.

De conformidad con la certificación del sistema e-entrega de Servientrega, que

Business and Legal Services S.A.S.

Teléfonos: 928 92 01; +(57) 320 999 33 45; E-mail: gestion@legalmedical.co

se allegó junto con el memorial remitido el (6) de mayo de (2022) al Despacho, se puede observar el acuse de recibo por parte del notificado.

No obstante lo anterior, previniendo alguna desavenencia con la notificación personal a través de mensaje de datos, el (1) de junio de (2022) le fue remitida la dirección física del demandado, Apartamento 807 Torre # 2 Conjunto Residencial Castilla Central P.H, Calle 10B # 81F-70 de la ciudad de Bogotá, el correspondiente citatorio a través del servicio de correo certificado de la empresa Interrapidísimo, en cual fue entregado el (2) de junio de (2022), según la certificación expedida por dicha empresa de mensajería.

En el citatorio remitido al demandado se le requirió para que compareciera a su Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esa comunicación, para que le fueran notificadas las siguientes providencias:

- (i) Auto que admitió demanda **declarativa** instaurada por **Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Castilla Central**, fechado (28) de junio de (2021).
- (ii) Auto que corrigió la providencia que admitió la demanda, calendado (5) de agosto de (2021).

Asimismo, se le advirtió que los términos procesales correrían a partir de la primera notificación que se hubiese surtido.

Adicional a lo anterior, el (10) de junio de (2022), se remitió a la dirección física del demandado, Apartamento 807 Torre # 2 Conjunto Residencial Castilla Central P.H, Calle 10B # 81F-70 de la ciudad de Bogotá, la correspondiente notificación por aviso, a través del servicio de correo certificado de la empresa Interrapidísimo, en cual fue entregado el día (11) de junio de (2022), según la certificación expedida por dicha empresa de mensajería.

En la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, remitida al demandado, le fueron notificados el auto admisorio de la demanda de fecha (28) de junio de (2021), y el auto que lo corrigió de fecha (5) de agosto de (2021), proferidos por el **Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá**, mediante los cuales se admitió la demanda declarativa instaurada por **Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Castilla Central** en contra de **Ronad Fabián Nieto**, enviándole copia informal de las mismas.

Asimismo, le fue advertido que tal notificación se consideraría surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del aviso.

También se le informó que de acuerdo con la disposición del artículo 91 del Código General del Proceso, si dicha notificación comprendía entrega de copias de documentos, disponía de tres (3) días para retirarlas del Despacho judicial, vencidos los cuales comenzaría a contabilizarse el respectivo término del traslado, y que dentro de este último podría manifestar lo que considerara pertinente en defensa de sus intereses.

Además, se le indicaron las direcciones física y electrónica del Despacho, el horario de atención, y se le recordó que para asistir presencialmente debía coordinar previamente la cita con el Juzgado.

En el aviso nuevamente se le advirtió que los términos procesales correrían a partir de la primera notificación que se hubiese surtido.

Según la respectiva anotación en el portal Web habilitado para consultas de procesos de la Rama Judicial, el expediente ingresó al Despacho el (22) de junio de (2022).

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Es pertinente indicar que la ley 2213 de 2022, le otorgó la posibilidad al demandante para que efectúe el envío de las providencias a notificar como mensaje de datos al correo electrónico suministrado por el interesado, tal como lo preceptúa el segundo inciso del artículo 8°, el cual señala:

“Artículo 8. Notificaciones personales.

(...)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Resaltado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, es claro que la notificación personal surtida a través de mensaje de datos, es perfectamente válida a la luz de la norma precitada, motivo por el cual no es comprensible por qué el Despacho se abstuvo de tener en cuenta la constancia de notificación al demandado, y en su lugar se limitó a mencionar que las

diligencias de notificación personal “no cumplen con los presupuestos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020” por cuanto:

- (i) No fue acreditada la manera cómo obtuvo el correo electrónico del demandado.
- (ii) En la Escritura de compraventa No. 3870 de 26 de octubre de 2020 de la Notaría Setenta y Dos de Bogotá, fue registrado un correo electrónico que coincide con el que fue informado por el apoderado del demandado.
- (iii) Se indicó se manera errada a partir de cuándo comenzaría a correr el término para contestar la demanda “*al decir que comenzará dos días hábiles después de recibida la comunicación, cuando lo correcto es a partir del día siguiente a la notificación, la cual se entenderá surtida dos días hábiles después de recibida la comunicación*”.

Frente a los reparos del Despacho, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con la demanda fue informado el correo electrónico del demandado, por lo que tal manifestación se entiende bajo la gravedad del juramento.
2. La dirección electrónica electrónica fabian.nieto@hotmail.com fue informada por el demandado al momento de la entrega del bien inmueble.
3. La advertencia sobre los términos es accesoria dentro de la notificación personal, pues no es exigida por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, ni por el artículo 291 del Código General del Proceso, ya que éste ordena en su numeral 3º que se informará al notificado:
 - (i) La existencia del proceso y su naturaleza
 - (ii) La fecha de providencia que debe ser notificada
 - (iii) La dirección del juzgado
4. Adicional a todo lo anterior, cabe recordar que existe acuse de recibo por parte del demandado desde la dirección electrónica fabian.nieto@hotmail.com tal como se muestra a continuación:



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	320248
Emisor	gestion@legalmedical.co
Destinatario	fabian.nieto@hotmail.com - RONAD FABIÁN NIETO
Asunto	NOTIFICACIÓN PROCESO DECLARATIVO RADICADO BAJO EL No. 11001310303820210010900
Fecha Envío	2022-05-02 10:41
Estado Actual	Acuse de recibo



Por lo anterior, es necesario indicarle al Despacho, que la notificación judicial se efectuó conforme lo disponía el Decreto 806 de 2020, norma que se fue derogada por la Ley 2213 de 2022, la cual sigue permitiendo que la respectiva providencia del auto admisorio se notifique al sitio suministrado por el interesado.

Ahora bien, si en gracia de discusión se tuvieran por inválidas las comunicaciones remitidas a través de correo electrónico, por no tenerse certeza del origen de la dirección electrónica informada como propia del demandado en el libelo introductorio, tampoco se podría tener notificado por conducta concluyente, ya que le fue notificada la providencia del auto admisorio y su corrección mediante aviso judicial en los términos del art. 292 del CGP.

Respecto al citatorio (art. 291 C.G.P) se recuerda que fue entregado en la dirección física del demandado el (2) de junio de (2022), por lo que los días hábiles (5) para comparecer al juzgado y enterarse personalmente del proceso en su contra transcurrieron los días:

Hábiles 3,6,7,8 y 9 de junio de 2022.

Respecto al aviso (art.292 C.G.P), se recuerda que fue entregado en la dirección física del demandado el día sábado (11) de junio de (2022), por lo que el término empezó a correr a partir del día siguiente al de la entrega en el lugar de destino, por lo que el término para contestar la demanda se surtió así:

13 de junio (día siguiente al de la entrega)

Hábiles: 14,15,16,17,21,22,23,24,28,29,30 de junio

Business and Legal Services S.A.S.

Teléfonos: 928 92 01; +(57) 320 999 33 45; E-mail: gestion@legalmedical.co

1,5,6,7,8,11,12,13 y 14 de julio

Es pertinente mencionar que tanto en la citación como en el aviso, se cumplieron los requisitos exigidos por el Código General del Proceso, al certificarse por parte de la empresa de mensajería Interrapidísimo que el demandado vive en esa Unidad Residencial:

M18

INTER RAPIDISIMO

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO	
Número de Envío 700076538151	Fecha y Hora de Admisión 6/1/2022 8:43:56 AM
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTO	
Observaciones SIN VERIFICAR	
Centro Servicio Origen 1974 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CLL 37 # 32 - 80	

REMITENTE	
Nombres y Apellidos(Razón Social) DUVAN ALBERTO CORTES TEL 6684393	Identificación 3209993345
Dirección CLL 36 NO 35-54 VILLAVICENCIO	Teléfono 3209993345

DESTINATARIO	
Nombres y Apellidos (Razón Social) RONAD FABIAN NIETO GARCIA	Identificación 6684393
Dirección CL 10 B # 81 F - 70 TO 2 AP 807 PH CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA CENTRAL	Teléfono 3209993345

ENTREGADO A:	
Nombres y Apellidos (Razón Social) ALEJANDRA OSPINA	Identificación 119
Fecha de Entrega 6/2/2022	

GENERADO POR:	
Nombre Funcionario JUAN CAMILO ALVAREZ CUBILLOS	Fecha de Certificación 6/3/2022 2:28:22 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 7bf1e362-8b3a-41c0-97b3- 0e2f34e9e866
Guía Certificación 3000210072744	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web: <https://www.interrapidísimo.com> o a través de nuestra APP. Interrapidísimo -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones.

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqr> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 800 8000 Cel: 323 2554455

GL-LIN-R-20

Scanned by TapScanner

Business and Legal Services S.A.S.

Teléfonos: 928 92 01; +(57) 320 999 33 45; E-mail: gestion@legalmedical.co



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700077214858	Fecha y Hora de Admisión 6/10/2022 12:07:54 PM
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META ICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1974 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CLL 37 # 32 - 80	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) DUVAN ALBERTO CORTES	Identificación 6684393
Dirección CALLE 36 # 35-54	Teléfono 3209993345

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RONAD FABIAN NIETO	Identificación 3209993345
Dirección CL 10 B # 81 F - 70 TO 2 AP 807 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA CENTRAL	Teléfono 3209993345

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY AMEZQUITA	
Identificación 130	Fecha de Entrega 6/11/2022



GENERADO POR:

Nombre Funcionario JUAN CAMILO ALVAREZ CUBILLOS	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 6/12/2022 1:19:56 AM
Guía Certificación 3000210123096	Código PIN de Certificación 4d7116f-2681-4a4e-a4a3-8a681f52a258



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidismo.com/siguiendoelenvio> o a través de nuestra APP adicional. Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidismo.com - <https://www.interrapidismo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
Pbx: 565 5008 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Así las cosas, cabe mencionar lo dispuesto por el último inciso del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, el cual señala lo siguiente:

“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.”

Business and Legal Services S.A.S.

Teléfonos: 928 92 01; +(57) 320 999 33 45; E-mail: gestion@legalmedical.co

En consideración a lo anterior, el demandado omitió informarle al Despacho la forma de cómo se enteró de la existencia del proceso judicial, ello con el fin de instrumentalizar a su favor su propia desidia frente a las múltiples comunicaciones emitidas por el suscrito, circunstancia que no puede ser premiada por el Despacho.

Finalmente, es importante destacar que dentro del ordenamiento jurídico nacional prima el principio de la buena fe, el cual se extiende a los actos procesales que se desarrollan en un litigio, por lo que le está vedado al operador judicial tomar una posición antagónica en la que se desconoce la buena fe de las partes, pues ello comprometería la imparcialidad del Juzgador.

PRUEBAS

Documentales:

1. Citatorio con su respectivo certificado de entrega.
2. Notificación por aviso con su respectivo certificado de entrega.

Testimoniales:

En caso de que el Despacho lo considere necesario para determinar el origen del correo electrónico al cual se remitió el mensaje de datos al demandado, puede llamar a declarar al colaborador Jhon Crisnacho de Coninsa Ramón.

SOLICITUD

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, le solicito a su Señoría que, en uso de sus facultades legales, se sirva:

- (i) Revocar el auto adiado (8) de agosto, notificado (9) de agosto de (2022), mediante la cual el Despacho no tuvo en cuenta las comunicaciones de notificación personal que fueron allegadas y tuvo notificado por conducta concluyente al demandado Ronad Fabián Nieto García de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.
- (ii) Se tenga por notificado al demandado Ronad Fabián Nieto mediante mensaje de datos remitido el (2) de mayo de (2022).
- (iii) Subsidiariamente, en caso de no acoger la notificación mediante mensaje de datos, solicito al Despacho que tenga por notificado al

demandado mediante aviso judicial con base en los argumentos del presente recurso.

Suscribe,



DUVÁN ALBERTO CORTÉS

CC. 1.013.596.425 Btá

T.P 236.828 del C. S. J.

Señor (a):

RONAD FABIÁN NIETO GARCÍA

Apartamento 807 Torre # 2

Conjunto Residencial Castilla Central P.H,

Calle 10B # 81F-70

Bogotá, D.C.

Radicación actual: 11001310303820210010900

Proceso: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa

Demandante: Alianza Fiduciaria S.A., vocera y administradora del Patrimonio

Autónomo Fideicomiso Castilla Central

Demandado: Ronad Fabián Nieto García

CITACIÓN

PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 del C.G.P

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que, en el **Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá**, se adelanta el proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa bajo el radicado N° 11001310303820210010900, en el cual se profirió auto admisorio de la demanda de fecha (28) de junio de (2021), y auto que lo corrigió de fecha (5) de agosto de (2021).

En consecuencia, se le requiere para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, comparezca al **Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá**, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 10 # 14-33 piso 12 de la ciudad de Bogotá, y tiene habilitado el siguiente correo electrónico:

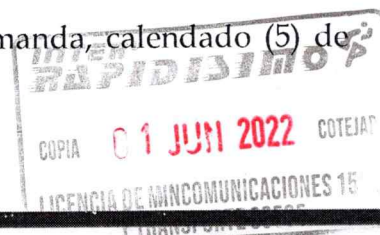
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2430994 – 314 357 1335

El horario de atención dispuesto es el siguiente: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Las providencias a notificar son: (i) auto que admitió demanda **declarativa** instaurada por **Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Castilla Central**, fechado (28) de junio de (2021).

(ii) Auto que corrigió la providencia que admitió la demanda, calendarado (5) de agosto de (2021).



NOTA: se advierte que los términos procesales correrán a partir de la primera notificación que se haya surtido.

Sin otro particular,


DUVÁN ALBERTO CORTÉS
CC. 1.013.596.425 Btá
T.P 236.828 del C.S.J
Apoderado de la parte demandante
Celular Corporativo: 3209993345



Señor (a):

RONAD FABIÁN NIETO

Apartamento 807 Torre # 2

Conjunto Residencial Castilla Central P.H,

Calle 10B # 81F-70

Bogotá, D.C.

Radicación actual: 11001310303820210010900

Proceso: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa

Demandante: Alianza Fiduciaria S.A., vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Fideicomiso Castilla Central

Demandado: Ronad Fabián Nieto

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 del C.G.P

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, por medio de este aviso le notifico el auto admisorio de la demanda de fecha (28) de junio de (2021), y auto que lo corrigió de fecha (5) de agosto de (2021), proferidos por el **Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá**, mediante los cuales se admitió la demanda declarativa instaurada por **Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Castilla Central** en contra de **Ronad Fabián Nieto**.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

De acuerdo con la disposición del artículo 91 del Código General del Proceso, si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas del Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término del traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

La secretaría del Despacho en la Carrera 10 # 14-33 de la ciudad de Bogotá, D.C., le brindará información sobre el acceso al expediente a través del siguiente correo electrónico:

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario de atención dispuesto es el siguiente: lunes a viernes de 8:00 a.m., a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m., a 5:00 p.m.



Se le recuerda que para asistir presencialmente deberá coordinar previamente su cita con el Juzgado.

Las providencias a notificar son:

- (i) Auto que admitió demanda declarativa instaurada por **Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Castilla Central**, fechado (28) de junio de (2021).
- (ii) Auto que corrigió la providencia que admitió la demanda, calendado (5) de agosto de (2021).

NOTA: se advierte que los términos procesales correrán a partir de la primera notificación que se haya surtido.

Sin otro particular,


DUVAN ALBERTO CORTÉS
CC. 1.013.596.425 Btá
T.P 236.828 del C.S.J
Apoderado de la parte demandante
Celular Corporativo: 3209993345



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00109-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, anexos y subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** instaurada por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO CASTILLA CENTRAL.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL.**

CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) días**, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a la parte demanda, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es remitiendo el auto admisorio a los demandados.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la abogada **TATIANA ANDREA ORTÍZ BETANCUR**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 59 hoy 29 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO



Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deba7e371c10adee58c3f8c5b5df11e2e80247f4bc9dfa08496659ae244e5ef0**

Documento generado en 28/06/2021 02:53:19 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00109-00

De la revisión de la providencia proferida el 28 de junio de 2020, se observa que en el nombre del demandado RONAD FABIÁN NIETO no quedó consignado, y se omitió aclarar las circunstancias del poder otorgado a BUSINESS AND LEGAL SERVICES S.A.S..

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que admitió la demanda el 28 de junio de 2020 de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

"En virtud de que el anterior escrito de demanda, anexos y subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** instaurada por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO CASTILLA CENTRAL** en contra de **RONAD FABIÁN NIETO**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a la parte demanda, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es remitiendo el auto admisorio a los demandados.



RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado DUVÁN ALBERTO CORTÉS TÉLLEZ, quien actúa como abogado inscrito de la sociedad BUSINESS AND LEGAL SERVICES S.A.S., la cual actúa como apoderada judicial de la parte demandante en virtud del poder conferido por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO CASTILLA CENTRAL, en los términos y para los efectos de poder respectivo.

NOTIFÍQUESE,

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de forma conjunta la presente providencia con la que fue objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77 hoy **6 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO



www.interrapidissimo.com - PUK's serviciotransportesinterrapidissimo.com Casa Matiz Bogotá D.C. Carrera 50 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
4071161-2681-4446-4443-88661526258 GLO-GLO-R-03 No. 700077214858 1974/npuno.1974



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.
INTER RAPIDÍSIMO S.A. No. 700077214858
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES
Fecha y Hora de Admisión: 10/06/2022 12:07
Tiempo estimado de entrega: 13/06/2022 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
DOCUMENTO		CARGA	
BOGOTA\CUND\COL			
DESTINATARIO CC 3209993345 RONAD FABIAN NIETO CL 10 B # 81 F - 70 TO 2 AP 807 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA CENTRAL		REMITENTE CC 6684393 DUVAN ALBERTO CORTES CALLE 36 # 35-54	
3209993345		3209993345 VILLAVICENCIO\META\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700077214858		 700077214858	
DESPAchos Casilleros → VVC 44 BOG 300 Puertas → 7 20			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DTOS		LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 10.700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.000,00 Forma de pago: CONTADO	
Observaciones:		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

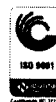
No. 700077214858

Fecha y Hora de Admisión: 10/06/2022 12:07
Tiempo estimado de entrega: 13/06/2022 18:00
Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
DOCUMENTO		CARGA	
BOGOTA\CUND\COL			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700077214858		 700077214858	
Remite: DUVAN ALBERTO CORTES CC 6684393 / Tel: 3209993345 VILLAVICENCIO\META\COL		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: DTOS		Como remitente: Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	
PARA: RONAD FABIAN NIETO CL 10 B # 81 F - 70 TO 2 AP 807 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA CENTRAL CC 3209993345		Valor total: \$ 11.000,00	
RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones:		Mensajero:	



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700077214858	Fecha y Hora de Admisión 6/10/2022 12:07:54 PM
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1974 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CLL 37 # 32 - 80	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DUVAN ALBERTO CORTES	Identificación 6684393
Dirección CALLE 36 # 35-54	Teléfono 3209993345

DESTINATARIO

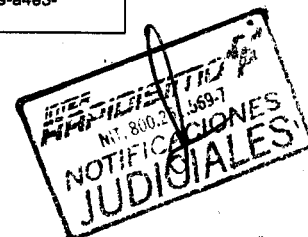
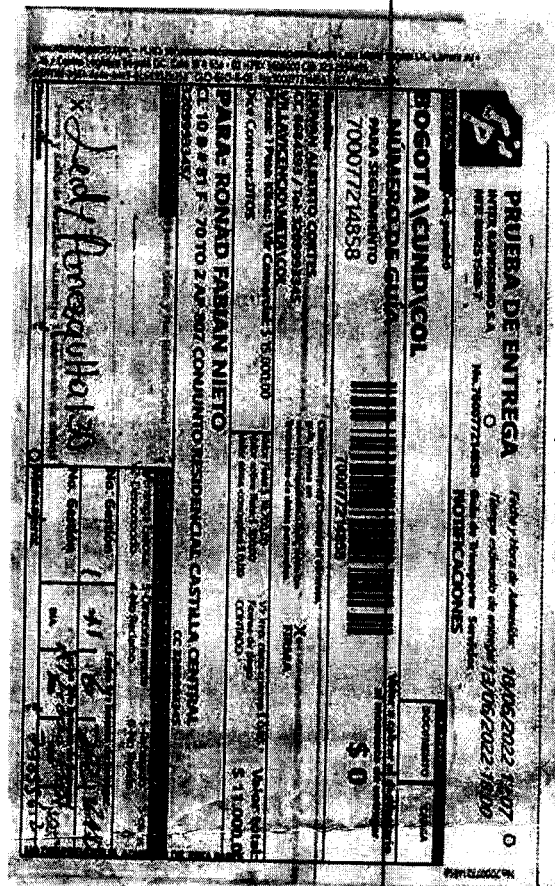
Nombre y Apellidos (Razón Social) RONAD FABIAN NIETO	Identificación 3209993345
Dirección CL 10 B # 81 F - 70 TO 2 AP 807 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA CENTRAL	Teléfono 3209993345

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY AMEZQUITA	
Identificación 130	Fecha de Entrega 6/11/2022

GENERADO POR:

Nombre Funcionario JUAN CAMILO ALVAREZ CUBILLOS	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 6/12/2022 3:19:56 AM
Guia Certificación 3000210123096	Código PIN de Certificación 4d7f116f-2681-4e4e-a4e3-8b661f52b258



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - <https://www.interrapidisimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000, Cel: 323 2554455